



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 07 de Junio de 2023

Tomo II

Número 85 Extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

## ÍNDICE

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO AL PUEBLO MAYA, COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS".-----PÁGINA.2

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 078 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES NORMATIVAS, EN MATERIA DE REQUISITOS PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS. ".-----PÁGINA.20

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 079 POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ".-----PÁGINA.36

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 080 POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 25 BIS A LA LEY PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DE QUINTANA ROO. ".-----PÁGINA.39

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO: 081 POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ".-----PÁGINA.42



**DECRETO NÚMERO: 078**

**POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES NORMATIVAS, EN MATERIA DE REQUISITOS PARA OCUPAR CARGOS PUBLICOS.**

**LA HONORABLE XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,**

**DECRETA:**

**PRIMERO.** SE REFORMAN: EL PÁRRAFO PRIMERO Y LAS FRACCIONES I, VI Y VII DEL ARTÍCULO 119; EL PÁRRAFO PRIMERO Y LAS FRACCIONES I, III, IV Y VI DEL ARTÍCULO 123; TODOS DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 119.** Para ser persona titular de la Secretaría General del Ayuntamiento se requiere:

I. Tener la ciudadanía mexicana y quintanarroense, estando en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. a la V. ...

VI. No haber sido sentenciada por delito intencional que amerite pena corporal de más de dos años de prisión, y

VII. No estar inhabilitada para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

**ARTÍCULO 123.** La persona titular de la Tesorería Municipal tendrá a su cargo la administración de la Hacienda Pública Municipal, y para desempeñar el cargo, se requiere:



**QUINTO.** SE REFORMAN: EL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE BIBLIOTECAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, para quedar como sigue:

**Artículo 30.** Para ser titular de la Dirección, se requiere:

I. Tener la ciudadanía mexicana;

II. a la IV. ...

**SEXTO.** SE REFORMAN: LAS FRACCIONES I, II, III, IV, V Y VI DEL ARTÍCULO 130; LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 153; LAS FRACCIONES I, VII, IX Y X DEL ARTÍCULO 182; EL PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES I, IV, V, VI, VII, VIII Y IX DEL ARTÍCULO 240; SE ADICIONAN: LAS FRACCIONES VII Y VIII AL ARTÍCULO 130; TODOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, para quedar como sigue:

**Artículo 130.** ...

...

I. Tener la ciudadanía mexicana, que no adquiera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.



II. Tener más de 30 años de edad al día de la designación, y tener residencia efectiva en la entidad de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses

III. Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones y poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;

IV. No haber sido registrada como persona candidata a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;

V. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación,

VI. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial, ni estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;

VII. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser titular del Poder Ejecutivo de una entidad federativa, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, y

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado, ubicada al final del texto.



VIII. No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad.

...

...

**Artículo 153. ...**

I. Tener la ciudadanía mexicana y quintanarroense, sin tener otra nacionalidad, con una residencia efectiva en la entidad y vecindad en cualquiera de los Municipios del Estado, no menor de dos años anteriores a la fecha de designación;

**II. a la VIII. ...**

...

**Artículo 182. ...**

I. Tener la ciudadanía mexicana que no adquiera otra nacionalidad y ser residente en la sección electoral que comprenda a la casilla;

**II. a la VI. ...**

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'M' followed by a horizontal line.



VII. No ser persona servidora pública de confianza con mando superior, ni tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía;

VIII. ...

IX. No ejercer el ministerio de culto religioso, y

X. No tener parentesco en línea directa consanguínea o colateral hasta el segundo grado con personas candidatas registradas en la elección de que se trate.

**Artículo 240.** Para ocupar una Jefatura de Unidad, se requiere:

I. Tener la ciudadanía mexicana y quintanarroense, sin tener otra nacionalidad, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. a la III. ...

IV. Gozar de buena reputación, no estar sujeta a proceso penal y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional;

V. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;

VI. Contar con una residencia efectiva de por lo menos dos años anteriores a su designación;

VII. No estar inhabilitada para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado, ubicada al final del texto.



**VIII.** Durante los dos años anteriores a la designación no haber desempeñado cargo de elección popular federal, estatal o municipal, haber sido dirigente nacional, estatal o municipal o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber participado como persona candidata a cargo de elección popular alguno, y

**IX.** No ser titular de Secretaría, Fiscalía General del Estado, Subsecretaría u Oficialía Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo cuatro años anteriores al día de su nombramiento.

**SÉPTIMO.** SE REFORMAN: EL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 134 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, para quedar como sigue:

**Artículo 134.** Para ser integrante de la Junta Directiva se requiere:

I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. a la IV. ...

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping strokes, including a prominent vertical line and a horizontal line crossing it.



**DECRETO NÚMERO: 078**

**POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES NORMATIVAS, EN MATERIA DE REQUISITOS PARA OCUPAR CARGOS PUBLICOS.**

II. a la VII. ...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

**SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**DIPUTADA PRESIDENTA:**

**DIPUTADA SECRETARIA:**



**ESTADO DE QUINTANA ROO  
PODER LEGISLATIVO**

**PROFRA. MILDRED CONCEPCIÓN AVILA VERA. DR. ANTONIO TORRES MUÑOZ.**

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del Artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto número 078 en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a 06 de junio de 2023.- Lic. María Elena H. Lezama Espinosa.- Rúbrica.- Conforme a los artículos 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, refrendado por la Secretaria de Gobierno, Lic. María Cristina Torres Gómez.- Rúbrica.